



REPERTORIO N° 1546/2011.-

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL

"CORPORACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE"

Nzm

En Santiago, República de Chile, a tres de Marzo del año dos mil **once**, ante mí, **OSCAR PELUCHONNEAU CADIZ**, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Notaría Santiago, **Suplente** del Titular don **Alberto Mozó Aguilar**, según consta del decreto protocolizado al final del Registro del mes de **Febrero** bajo el **número trescientos noventa y dos**, y anotado en el Repertorio con el número **mil cuatrocientos cuarenta y seis**, ambos de fecha **veintiocho de Febrero** del presente año, con Oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **OMAR AHUMADA MORA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintisiete guión seis, domiciliado para estos efectos en Toesca número mil setecientos ochenta y tres, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya mencionada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta de la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, celebrada con fecha uno de Marzo de dos mil once, manifestando además, que dicha Acta se encuentra suscrita por las personas que en ella se indica. El acta que se reduce a escritura pública es del tenor siguiente: **"ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA ASAMBLEA GENERAL CORPORACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE MARZO UNO DE DOS MIL ONCE**. En Santiago, el día martes uno de marzo de dos mil once, siendo las diecisiete horas, en la Sede de

Toesca de la Universidad Central, se celebra la sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Corporación, con la asistencia de los siguientes miembros: **Miembros activos** Uno. Doña Marina Pánez Coppa; Dos: Doña Margarita Rebolledo Burgos; Tres.- Doña Carmen Ansaldí Domínguez; Cuatro. Doña Ximena Montellano Cantuarias; Cinco.- Doña Virginia Nassar Hamuy; Seis.- Doña Isolde Melita Brand Soracco; Siete. Don Rodolfo Palma Jazme; Ocho.- Don Eduardo meza Honorato; Nueve.- Doña Carmen G. Villarroel Carrasco; Diez.- Doña Ana Inés Ovalle Faúndez; Once.- Doña Miryan Vivanco Alarcón; Doce.- Don Marco A. Campos Gutiérrez.- Preside la sesión don Ernesto Livacic Rojas, en su calidad de Presidente de la Corporación, y actúa como Ministro de Fe, don Omar Ahumada Mora, Secretario General de la Universidad. Se da inicio a la sesión, siendo las diecisiete horas, constatando el Secretario General que suscribe, la presencia de doce socios activos que integran la Asamblea General y que se individualizan precedentemente, **habiendo sido convocados formalmente todos los integrantes, incluyendo los socios cooperadores, don Cristian Fuentes, Presidente del Sindicato de Trabajadores, que se excusó y don Adrián Prieto, Presidente de la Federación de Estudiantes, no asiste y no presenta excusa.** El señor Presidente informa las excusas por **la inasistencia la presente sesión de don Hernán Munita Lira y doña María Sonia Trujillo Pavéz.** Asimismo informa a los presente que con ocasión del sensible fallecimiento del padre de don Luis Merino Montero, Vicerrector Académico, le hizo llegar las condolencias de esta Asamblea. En consecuencia, conforme al Estatuto y Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea, existe quórum de asistencia suficiente, para el inicio y desarrollo de la sesión. Para los efectos de contar además con un ministro de fe externo, se solicita la aprobación de la Asamblea General para que se incorpore el Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Oscar Peluchonneau Cádiz, Suplente de Titular don Alberto Mozó Aguilar, de manera de que certifique la veracidad de los acuerdos adoptados, socios activos presentes y materias tratadas en la presente sesión. Se procede a

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



tomar votación a mano alzada por el Secretario General, la que arroja el siguiente resultado: **Aprueba: doce votos; Rechaza: cero voto; Abstenciones: cero.**- En consecuencia, se adopta el siguiente acuerdo por la unanimidad de los socios activos presentes: **Acuerdo Número Uno: Se aprueba la incorporación a la sesión de esta Asamblea General, del Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago don Oscar Peluchonneau Cádiz, Suplente de Titular don Alberto Mozó Aguilar, con el objeto de que certifique los acuerdos adoptados, socios activos presentes y materias tratadas en la presente sesión.** Tema de la convocatoria: Aprobación de acta anterior, tomar conocimiento de las observaciones efectuadas por el Ministerio de Educación a la modificación del Estatuto y pronunciamiento sobre las mismas. **Uno.- Actas:** Se deja pendiente de aprobación el acta de la sesión anterior, de fecha veintiuno de enero de dos mil once. **Dos.- Tomar conocimiento de las observaciones efectuadas por el Ministerio de Educación a la modificación del Estatuto y pronunciamiento sobre las mismas:** A continuación, el Presidente de la H. Junta Directiva, procede a reiterar el motivo de la citación a Asamblea General Extraordinaria, señalando que el contenido de la tabla a tratar dice relación con exponer a la Asamblea el contenido del Ordinario número cero seis / cero cero cero cuatro cinco tres cero tres -cero dos - once de fecha tres de febrero de dos mil once dirigido por don Juan José Ugarte Gurruchaga, Jefe División de Educación Superior del Ministerio de Educación, documento que contiene las observaciones respecto de la propuesta de modificación del actual estatuto de la Corporación, conforme con los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, celebrada con fecha cuatro de noviembre de dos mil diez y reducida a escritura pública con fecha nueve de noviembre de dos mil diez, ante don Alberto Mozó Aguilar, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago. Les informa que se cuenta con un plazo de sesenta días como contados desde

la fecha de la notificación de las observaciones, para adecuar la propuesta de modificación del Estatuto. De conformidad con lo ya señalado y a fin de optimizar el desarrollo de la presente sesión, propone que el señor Secretario General proceda a dar lectura en voz alta de las observaciones, para luego continuar con el análisis de cada una de las observaciones y someter a consideración de los presentes la propuesta de adecuación del Estatuto aprobada por la Junta Directiva en el acuerdo número dos de la sesión número trescientos ochenta y ocho de fecha uno de Marzo de dos mil once y celebrada con antelación a la presente asamblea. El señor Secretario General procede a dar lectura del Ordinario número cero seis / cero cero cero cuatrocientos cincuenta y tres cero tres - cero dos - once de fecha tres de febrero de dos mil once dirigido por don Juan José Ugarte Gurruchaga, Jefe División de Educación Superior del Ministerio de Educación. El Presidente hace presente además, que se dio estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo cincuenta y dos inciso segundo del Estatuto, por cuanto en la Sesión de la Junta Directiva número trescientos ochenta y seis de fecha veintitrés de febrero de dos mil once fueron analizadas las observaciones planteadas por el Ministerio de Educación y fue incluida al acta como anexo número dos la propuesta de adecuaciones del Estatuto. Dicha adecuación fue aprobada en la última sesión de Junta Directiva, realizada hoy martes uno de marzo de dos mil diez, habiéndose oído previamente al señor Rector, quién fue asesorado por el Consejo Académico Superior. El Rector manifiesta su conformidad a la propuesta de modificación del Estatuto ya aprobada, incluyendo en ella las adecuaciones que propone la Junta Directiva para su aprobación en esta Asamblea General. Todo ello a fin de satisfacer las observaciones del Ministerio de Educación. Acto seguido, hace entrega de fotocopia del documento a cada uno de los presentes para los efectos de su análisis durante el desarrollo de la sesión. La señora Isolde Melita Brand Soracco solicita el informe que se mandó al Ministerio de Educación. El Presidente

Las Anteriores
no.

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



aclara que se enviará el acta de esta sesión, reducida a escritura pública, conteniendo ella los acuerdos que se proponen y no existe otro informe. El señor Secretario General procede a dar lectura de la propuesta de adecuación del Estatuto a las observaciones del Ministerio de Educación, que fue aprobada por la Junta Directiva en la sesión número trescientos ochenta y ocho de fecha uno de marzo de dos mil once, documento que se anexa a la presenta acta. Se consulta si los cambios significarían una nueva modificación del Estatuto. **Al respecto, el Presidente expresa que no hay nuevas modificaciones a las ya aprobadas, sin perjuicio de las adecuaciones que solicita el Ministerio. Estas adecuaciones son de tres tipos: a) Los que son meramente formales**, que están contenidos en el numeral dos.tres del Ordinario y que se originan en que la redacción de la modificación hace referencia a incisos, mientras que el texto de la escritura pública enviada al Ministerio es de texto continuo, sin separación de incisos, lo que hace muy complejo identificar de manera inequívoca la referencia; **b) Los que abordan aspectos de contenido de la modificación**, y que están en los numerales dos.uno y una parte del dos.seis del Ordinario. El primero referido, el dos.uno, señala que la creación de cualquier estructura académico administrativa debe ser efectuada mediante una modificación estatutaria, y que ella no puede quedar delegada a una facultad de los órganos internos de la Corporación, como se señalaba en el número dieciocho del Acuerdo TRES de la escritura remitida al Ministerio de Educación. Por su parte, en el dos.seis el Ministerio observa que el Estatuto debe recoger expresamente la prohibición señalada en la parte final de la letra e) del Artículo cincuenta y seis del DFL número dos se dos mil nueve, esto es que los estudiantes y funcionarios no académicos de la Universidad no pueden participar en la toma de decisiones. **c) Los que hacen precisiones o solicitan información adicional**, y que están en los numerales dos.cuatro y dos.cinco del Ordinario. En el dos.cuatro se requiere certificación respecto de la comparecencia del señor Rector a la respectiva

sesión de Junta en que se trata la modificación estatutaria, a fin de que el Ministerio pueda establecer si ella se refiere a la primera o segunda modificación de estatuto enviada. En el dos.cinco se informa por parte del Ministerio que no es posible que exista un texto refundido de los Estatutos porque este documento no ha sido autorizado por el Ministerio y, por ende, dicho texto legalmente no existe. El Presidente aclara que no se ha referido al numeral dos.dos, toda vez que el Oficio del Ministerio tiene un error en la numeración correlativa de las observaciones, y el numeral dos.dos no existe, encontrándose a continuación del numeral dos.uno el numeral dos.tres. Por tanto, se trata en su mayoría de un replanteamiento en la forma como serán expresadas las modificaciones que se pretenden, no alterando el fondo de los acuerdos previamente adoptados por esta Asamblea en la sesión de fecha cuatro de noviembre de dos mil diez. El Presidente ofrece la palabra los señores Asambleístas, los cuales en su mayoría hacen comentarios en orden a destacar que las observaciones del Ministerio de Educación son básicamente formales y no afectan el fondo de los acuerdos previamente adoptados. El Secretario General hace presente que de acuerdo al artículo cincuenta y dos inciso primero del Estatuto, el quórum de aprobación en la modificación del Estatuto es de dos/tercio de los miembros activos en ejercicio, lo que equivale a un mínimo de nueve miembros activos. A continuación, se procede a tomar la votación abierta, a mano alzada, respecto de todas las propuestas de acuerdos. En resumen, todas las propuestas tuvieron **once votos a favor, y uno en contra, votando los doce socios activos de la Asamblea General.** El voto en contra correspondió a doña Isolde Melita Brand Soracco. De este modo, la Asamblea General aprueba por mayoría absoluta de votos y con el quórum requerido, los siguientes acuerdos: **Acuerdo Número dos: Ratificar el proceso de modificación de estatuto llevado a la fecha y adecuar la modificación a las observaciones efectuadas por el señor Jefe de la División de Educación Superior mediante Ordinario número cero seis /**



cero cero cero cuatro cinco tres cero tres - cero dos - uno uno.

Acuerdo Número Tres: Subsanan la observación efectuada en el punto dos.uno del Ordinario eliminando del número Dieciocho del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, lo relativo a incorporar un segundo inciso a éste artículo, dejando constancia de que por lo mismo el texto íntegro y definitivo del Artículo Trigésimo Cuarto, que pasa a ser Trigésimo Tercero, será el siguiente:

Artículo Trigésimo Tercero: Son autoridades superiores, colaboradoras directas del Rector en la realización de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad Central de Chile. Serán designadas por el Rector y se mantendrán en sus cargos mientras cuenten con la confianza de éste.

Acuerdo Número Cuatro: Subsanan las observaciones formuladas en el punto dos.tres del Ordinario complementando y aclarando la referencia que se hace a determinados incisos de diversos artículos en el Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos de la siguiente forma: A)

Que el artículo Tercero del Estatuto luego de las modificaciones acordadas en el número UNO del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Tercero:**

La Universidad Central de Chile reconoce a sus académicos libertad en el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión. Por consiguiente, estos no tendrán más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico para el cumplimiento de su misión de enseñar, investigar y debatir las materias de su competencia y, en general, cuantas pertenezcan al campo de su responsabilidad intelectual y moral como académico. En el ejercicio de dicha libertad considerarán que ella incluye también el derecho de los estudiantes a ser informados objetivamente, a disentir y expresarse en las materias de enseñanza e investigación, dentro de las normas universitarias de respeto hacia las personas y las diversas opiniones. La libertad académica así entendida, es incompatible con el adoctrinamiento

ideológico-político y con orientaciones político partidista; como igualmente, con toda forma de acción que, ejercida dentro de los recintos universitarios sustraiga a los estudiantes del libre análisis e induzca hacia compromisos militantes sobre materias ajenas al juicio de las ciencias, las artes y las humanidades. B) Que el artículo Décimo del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número TRES del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Décimo:** La calidad de socio activo se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Presidente de la Asamblea General; b) Por fallecimiento tratándose de una persona natural; c) Por transgresión a las normas que regulan la educación superior, en especial los artículos ciento seis y ciento siete del Decreto con Fuerza de Ley número dos de dieciséis de Diciembre de dos mil nueve, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley número veinte mil trescientos setenta con las Normas No Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley número uno, de dos mil cinco; d) Por transgresión a las normas del presente Estatuto; y e) Por cancelación de la personalidad jurídica o disolución de la entidad. C) Que el artículo Décimo Primero del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número CUATRO del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Undécimo:** La calidad de socio cooperador se pierde, además de las causales que les sean aplicables del artículo precedente, por: a) Cancelación de la personalidad jurídica; disolución de la entidad o, por muerte tratándose de persona natural; b) Pérdida de la calidad habilitante para ser miembro cooperador; y c) Exclusión acordada por la Asamblea General en caso de transgresión a estos estatutos o realizar actividades contrarias a la Universidad y a sus fines. El acuerdo de exclusión debe ser adoptado, previa investigación de los hechos. El afectado podrá solicitar reconsideración ante la primera Asamblea General que se realice después de notificada la medida. D) Que el artículo Décimo Cuarto del Estatuto, luego de las



modificaciones acordadas en el número SIETE del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Décimo Cuarto:** La Junta Directiva tendrá a su cargo la Dirección Superior de la Corporación y la aprobación de las decisiones al más alto nivel, dentro de las políticas que fije la Asamblea General. Le corresponde aplicar las políticas generales y definir las estrategias, planes y programas de desarrollo, destinados al logro de las finalidades de la Institución. Estará integrada por seis miembros que permanecerán en sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos. Estos cargos serán incompatibles con cualquier otra función en la gestión de la Universidad Central de Chile. Los miembros de la Junta Directiva por los dos tercios de sus integrantes elegirán a uno de ellos como Presidente, quien representará a la Corporación y durará dos años y medio en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Asistirán a ella sólo con derecho a voz el Rector de la Universidad y el Secretario General, quien actuará como secretario de la misma. E) Que el artículo Décimo Sexto del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número NUEVE del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Décimo Sexto:** En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad absoluta de un miembro de la Junta Directiva para el desempeño de su cargo, el Presidente deberá citar a reunión extraordinaria de la Asamblea General dentro de los treinta días de producida la vacancia, para la elección del reemplazante. El reemplazante así designado permanecerá en funciones por el tiempo que faltare para completar el período. F) Que el artículo Décimo Séptimo del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número DIEZ del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Décimo Séptimo:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria a lo menos una vez al mes, en las fechas y lugares que determine su reglamento. Podrá celebrar sesiones extraordinarias a petición del

Presidente o de dos de sus miembros en ejercicio. La convocatoria a sesión extraordinaria se efectuará conforme al Reglamento, debiendo siempre expresar las materias a tratar en la misma. El quórum para sesionar y tomar acuerdos será la mayoría de los directores en ejercicio. G) Que el artículo Décimo Noveno del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número ONCE del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Décimo Noveno:** A la Junta Directiva le corresponderá especialmente: a) Designar y remover al Rector en sesión convocada al efecto, en conformidad con los procedimientos que establezcan las normas reglamentarias sobre la materia. El acuerdo de remoción deberá ser adoptado a lo menos por las tres cuartas partes de sus miembros en ejercicio; b) Proponer a la Asamblea General, por intermedio de su Presidente, la política global de desarrollo de la Universidad Central de Chile; c) Proponer a la Asamblea General por intermedio de su Presidente, los Estados Financieros anuales y aprobar el presupuesto de la Universidad Central de Chile y sus reformulaciones; d) Aprobar la estructura orgánica de la Universidad Central de Chile y sus modificaciones; e) Autorizar la contratación de empréstitos y la celebración de convenios con cargo a fondos de la Universidad Central de Chile; f) Autorizar la compra y enajenación de bienes raíces y la constitución de hipotecas u otros gravámenes que las afecten; g) Fijar las políticas de contratación, las remuneraciones del personal y aprobar la planta de funcionarios, mediante acuerdos que deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio; h) Aprobar la creación, modificación y supresión de Facultades y otros organismos universitarios, como también los grados académicos, las carreras y programas; i) Aprobar las plantas del personal directivo superior, académico, administrativo y de servicios menores y fijar sus remuneraciones; j) Autorizar nuevas construcciones, ampliaciones u otras instalaciones mayores. Un reglamento de la Junta Directiva determinará que se entiende por éstas; k) Aprobar la Cuenta Anual

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



del Rector; l) Evaluar el desarrollo institucional en la forma prevista en un reglamento; m) Aprobar el nombramiento de profesores eméritos, honoris causa y otras distinciones; n) Aprobar la carrera académica y sus modificaciones; o) Aprobar las políticas de selección e ingreso de los estudiantes; como asimismo el número de vacantes anuales por carrera y los aranceles y derechos de matrícula de la Universidad Central de Chile; p) Requerir del Rector y de las autoridades unipersonales o colegiadas todos los antecedentes que estime necesario para el ejercicio de sus atribuciones; q) Aprobar los reglamentos generales y especiales, relativos a los diferentes ámbitos del quehacer universitario; y r) Las demás atribuciones y funciones que se le otorguen o encomienden en este Estatuto, las leyes y reglamentos. Las facultades a que se refieren las letras b), c), d), g), h), i), j), m), y n), se ejercerán escuchando al Rector. H) Que el artículo Vigésimo Primero del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número TRECE del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, queda del siguiente tenor: **Artículo Vigésimo Primero:** Sin perjuicio de las facultades propias de la Junta Directiva, son atribuciones y deberes especiales de su Presidente, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad Central de Chile, personificando la función ejecutiva superior de la Corporación ante las autoridades y organismos del Estado, particulares y demás entidades, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Rector; Para estos efectos se encuentra facultado para celebrar y suscribir toda clase de acuerdos, convenios, contratos y demás actos necesarios para el cabal cumplimiento de esta función, pudiendo conferir poderes especiales o generales. En el caso de la representación judicial tendrá las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; b) Llevar a cabo los acuerdos de la Junta Directiva; c) Presidir los actos oficiales de la Universidad; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva; e) Citar a las

reuniones de la Asamblea General; f) Encomendar el cumplimiento de cometidos específicos a miembros de la Junta Directiva, al Rector o a autoridades superiores de la Corporación; g) Delegar una o más atribuciones que le correspondan en las demás autoridades de la Corporación y, otorgar mandatos generales o especiales; h) Formular las declaraciones públicas que correspondan a nombre de la Corporación, sin perjuicio de las que competan al Rector; y, i) En general, ejecutar todas las acciones necesarias para la buena marcha de la Junta Directiva y del prestigio de la Corporación.

I) Que el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número DIECISEIS del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, pasa a ser el artículo Vigésimo Tercero y queda del siguiente tenor: **Artículo Vigésimo Tercero:** El Rector es la autoridad superior académica de la Universidad Central de Chile, encargado de su administración, con las facultades y atribuciones que le otorga el presente Estatuto y, conforme a las directivas planes y programas establecidos por la Junta Directiva. Será designado en conformidad al Artículo décimo noveno letra a), preferentemente entre los académicos con más de diez años de permanencia en la Universidad Central de Chile y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido.

J) Que el artículo Trigésimo Octavo del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número DIECINUEVE del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, pasa a ser el artículo Trigésimo Séptimo y queda del siguiente tenor: **Artículo Treinta y Siete:** La Fiscalía estará encargada de velar que los acuerdos, actos, contratos y demás materias de orden jurídico en que intervenga la Universidad Central de Chile, se ajusten a las normas legales vigentes y protejan los intereses de la Corporación. La Fiscalía será servida por un Fiscal quien deberá estar en posesión del título de abogado. El Fiscal, será designado por la Junta Directiva y se mantendrá en su cargo mientras cuente con confianza de ésta. La declaración de pérdida de confianza deberá hacerse con el acuerdo de las dos terceras

CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



partes de sus miembros en ejercicio. K) Que el artículo Quincuagésimo Segundo del Estatuto, luego de las modificaciones acordadas en el número VEINTIDOS del Acuerdo TRES de la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos, pasa a ser el artículo Quincuagésimo Primero y queda del siguiente tenor: **Artículo Quincuagésimo Primero:** Toda modificación del estatuto deberá ser aprobada con voto conforme de los dos tercios de los miembros activos en ejercicio de la Asamblea General. Las modificaciones se efectuarán sobre la base de la propuesta que la Junta Directiva formule, la que deberá para estos efectos escuchar al Rector, quien actuará asesorado por el Consejo Académico. **Acuerdo Número Cinco:** Que con el objeto de resolver la inquietud del Ministerio, expresada en el punto dos.cuatro del Ordinario, se solicita al señor Presidente de la Corporación acompañar a la respuesta copia del acta de la Sesión Ordinaria número treinta y seis mil quinientos diez guión diez de la Junta Directiva. **Acuerdo Número Seis:** Dejar constancia de que se toma conocimiento de la observación del Ministerio, expresada en el punto dos.cinco del Ordinario respecto a que no se pronunciará respecto al texto refundido, sino hasta que las modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Modificación de Estatutos sean registradas y entren en vigencia. Dejando establecido que cuando ello ocurra se procederá por la Junta Directiva a proponer un texto refundido del Estatuto para que aprobado por la Asamblea sea enviado al Ministerio de Educación y puesto en conocimiento de toda la comunidad universitaria. **Acuerdo Número Siete:** Que respecto a la observación del punto dos.seis del Ordinario, se acuerda incorporar desde ya al Estatuto, sin esperar la aprobación del texto refundido a que se refiere el acuerdo precedente, la prohibición mencionada en la parte final de la letra e) del artículo quincuagésimo sexto del DFL Número Dos de dos mil nueve. Para lo anterior se acuerda agregar al final del Artículo Segundo del Estatuto la siguiente oración: "De

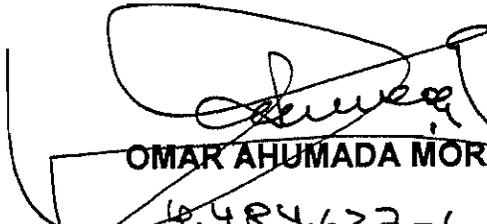
conformidad a la ley, ni los alumnos ni los funcionarios de la Universidad podrán participar con derecho a voto en los órganos encargados de su gestión y dirección, ni en la elección de sus autoridades.”. Esperando para acoger las demás observaciones del punto dos.seis el que entre en vigencia la modificación de estatutos a que se ha referido la presente Asamblea y que permitiría en el futuro la incorporación de una persona jurídica como socio activo de la Corporación. Asimismo, se someten a votación, a mano alzada, los siguientes acuerdos, que tuvieron once votos a favor, y uno en contra, votando los doce socios activos de la Asamblea General. El voto en contra correspondió a doña Isolde Melita Brand Soracco. **Acuerdo Número Ocho:** Se faculta al Presidente para ejecutar de inmediato los acuerdos adoptados en esta sesión, y realizar todas las acciones necesarias para la tramitación del registro de la modificación del Estatuto ante el Ministerio de Educación. **Acuerdo Número Nueve:** Se faculta al Presidente para aceptar directamente las observaciones que pudiere formular el Ministerio de Educación, haciendo las correcciones y cambios que sean pertinentes, y no signifique alteraciones a los aspectos sustanciales a los acordados por la Asamblea General, sin perjuicio de que sean susceptibles de un recurso administrativo. Asimismo, se incorpora a la votación la autorización al Secretario General para reducir el acta a escritura pública, la que se aprueba también por once votos a favor, y uno en contra, votando los doce socios activos de la Asamblea General. **Acuerdo Número Diez:** Se faculta al Secretario General, don Omar Ahumada Mora, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, y protocolizar el documento que contiene la propuesta de adecuación de la modificación del Estatuto a las observaciones del Mineduc y que fue analizado y aprobado en esta sesión. Habiéndose cumplido los propósitos de esta sesión, se levanta siendo las diecinueve horas. Hay dos firmas. **CERTIFICADO NOTARIAL.-**

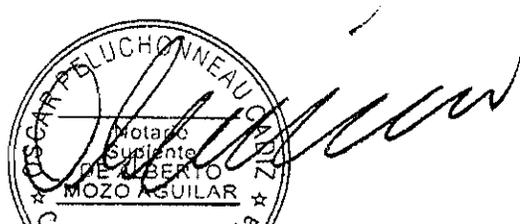
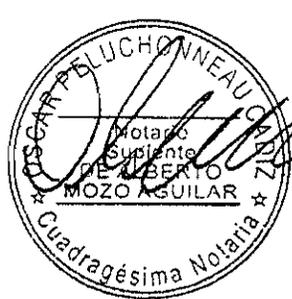
CUADRAGESIMA NOTARIA
ALBERTO MOZO AGUILAR

TEATINOS 332 SANTIAGO
Fono 698-4264
e-mail: ama@notariamozo.cl



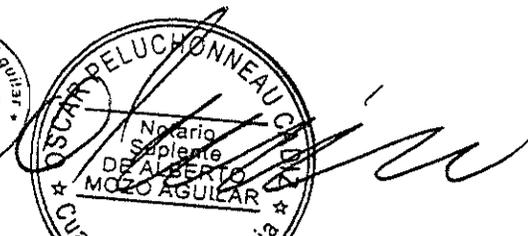
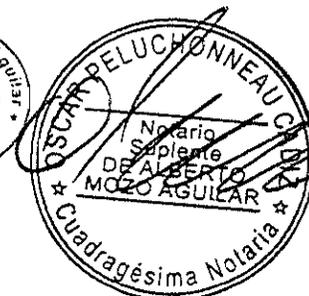
El Notario infrascrito declara haber asistido a la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, celebrada el día uno de Marzo de dos mil once, a que se refiere la Asamblea precedente, y que esta última es fiel y exacto reflejo de lo tratado y acordado en la referida Sesión. Santiago, uno de Marzo de dos mil once. Hayf firma y timbre, OSCAR PELUCHONNEAU CÁDIZ - NOTARIO PUBLICO SUPLENTE DEL TITULAR ALBERTO MOZO AGUILAR". Conforme con el Acta tenida a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-


OMAR AHUMADA MORA
6.484.627-6 

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

SANTIAGO, 17 MAR 2011

REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO